



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA UNICA
RECEPCION
14 NOV 2017
Recibido por: .....
Hora: 15:46 Folios: 24
CUT: 18 8635
LA RECEPCION NO IMPLICA CONFORMIDAD

# Resolución Ministerial N°0450-2017-MINAGRI

Lima, ..08... de.....noviembre...de 20..17.

### VISTO:

El Oficio N° 3010 -2017-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, fue modificado por Resoluciones Ministeriales N° 0186-2015-MINAGRI, 0126-2016-MINAGRI, 0563-2016-MINAGRI y 0620-2016-MINAGRI;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que en el numeral 43.7 del artículo 43 establece que en caso se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazos o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la administración pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;

Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del referido TUO, establece que toda modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;


Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1285, se modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, eliminándose la opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP); como requisito para la obtención de autorizaciones de vertimiento de agua residual tratada;


Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar los procedimientos administrativos destinados al otorgamiento de derechos de uso de agua, para los proyectos de inversión pública, de saneamiento y agrícolas, a través de la reducción de requisitos, plazos, costos y se establece que las solicitudes de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular son resueltas por las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Autoridad Nacional del Agua con el Informe N° 154-2017-ANA-OPP/UP e Informe Legal N° 1615-2017-ANA-OAJ, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, respectivamente, sustentan la propuesta de modificación del TUPA institucional;





Que, bajo ese contexto se propone la modificación de cinco (5) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua de acuerdo al siguiente detalle:

- 
- **Procedimiento N° 3: Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbres de agua forzosa por renuncia del titular**  
Se reduce el plazo para resolver el procedimiento, de quince (15) a cinco (5) días hábiles.
  - **Procedimiento N° 10: Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua**  
Se modifica el requisito 2 referido a la presentación de "Copia certificada del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo, directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios", por la presentación de los mismos, en copia simple. Asimismo se modifica la base legal.
  - **Procedimiento N° 13: Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial (acreditación de la disponibilidad hídrica)**  
Se incluye un apartado para las solicitudes en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, con un plazo de atención reducido, se establece la gratuidad por el derecho de trámite y que la Administración Local del Agua es la autoridad competente para resolver el procedimiento.
  - **Procedimiento N° 17: Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular**  
Para las solicitudes de extinción y otorgamiento de licencia de agua por cambio de titular, con fines agrarios, se establece la gratuidad y se modifica la autoridad competente para resolver el procedimiento, siendo esta la Administración Local de Agua.
  - **Procedimiento N° 21: Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas**  
Se elimina el requisito 2 "Opinión Técnica Favorable de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud", y se modifica la base legal.



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe Técnico N° 083 -2017-MINAGRI-SG-OGPP-ODOM, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, por lo que debe procederse a emitir la resolución correspondiente;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y el Decreto Legislativo 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa;



# Resolución Ministerial N°0450-2017-MINAGRI.

Lima, 08 de noviembre de 2017

**SE RESUELVE:**

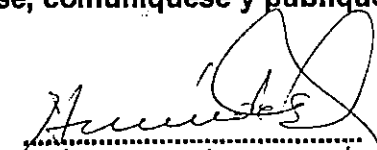
**Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua**

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, que en Anexo Formato TUPA, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, respecto de los procedimientos N° 3,10, 13,17 y 21.

**Artículo 2.- Publicación**

La presente resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo Formato TUPA - ANA es publicado en el Portal del Diario Oficial El Peruano ([www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)), en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE: ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

  
.....  
**JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
Ministro de Agricultura y Riego

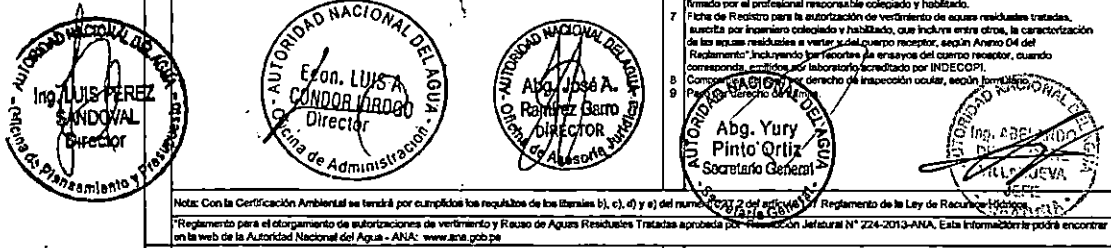


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -2017

N° de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (**) Código y Ubicación	(en % UIT 4050)	(en S/)	Auto-mática	Evaluación Postiva				Negativa	RECONSIDERACION
3	Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por renuncia del titular. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15 numeral 7; 61; 63, 66; y 70 numeral 1, Publicado el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 100 y 102, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c), Publicado el 06/07/2010.	1. Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua, en la cual consta expresamente la renuncia del titular. 2. Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.
10	Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 31, Publicado el 31/03/2009. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40.3 literal c), Publicado el 06/07/2010. Ley N° 30157 Ley De Organizaciones de Usuarios de Agua, artículo 4 Publicado el 18/01/2014. Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, Aprueba Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Artículo 20 y 21 Literal a), Publicado el 25/09/2009	1. Solicitud dirigida Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar el trámite, indicando la descripción del sector hidroámbito sobre el cual se constituye cuando el solicitante sea una Junta de Usuarios de Agua. 2. Cota simple del acta de consultación, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de la Administración Local del Agua	Administrador Local de Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.
13	Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de aguas subterráneas o superficial, (redefinición de disponibilidad hídrica) BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47, Publicado el 31/03/2009. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79, numeral 3; 81, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 30 literal c), Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/12/2014 D.S. N° 022-2015-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, artículo 1 y 2, Publicado el 22/12/2015. Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe Resolución Jefatural N° 178-2017-ANA, que modifica el formato 1 "Solicitud para la acreditación de disponibilidad hídrica"	1. Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2. Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de acuerdo a los Formatos Anexos 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento*, según corresponda. 3. Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 4. Pago por derecho de trámite.  Para el caso de proyectos en el marco del Decreto Supremo N° 022-2015-MINAGRI, solo se presentará la solicitud conforme al Formato 01 y el requisito 3	Formulario 001 www.ana.gob.pe  Formulario 002 www.ana.gob.pe	4,45% UIT No incluye el Derecho de inspección (**)	180.18		X	Treinta (30)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.
			Formato 01 www.ana.gob.pe	Gratuito No incluye el Derecho de inspección (**)	Gratuito		X	Quince (15)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua	Administrador Local de Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.
17	Extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de titular. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 63, Publicado el 31/03/2009. Decreto Legislativo N°1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 85, 86 y 102, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c), Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Primera Disposición Complementaria Final, Publicado el 27/12/2014 D.S. N° 022-2015-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, Única Disposición Complementaria Final, Publicado el 22/12/2015	1. Solicitud dirigida Administrador Local de Agua 2. Instrumento que acredite la transferencia de la titularidad del predio, establecimiento o actividad a la cual se destina el uso de agua. 3. Pago por derecho de trámite.  Para el caso de Licencia de Uso Agrario, el trámite es Gratuito, por lo que solo se presentan los requisitos 1 y 2.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	4,44% UIT	180		X	Diez (10)	Ventana Única de la Administración Local de Agua	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua	Administrador Local de Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.
21	Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80, Publicado el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2, Publicado el 24/03/2010. Decreto Legislativo N° 1265, Modifica el artículo 70 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de acción ambiental, artículo 3, Publicado el 29/12/2015. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27445, Ley del SEIA, artículo 63, Publicado el 25/09/2009.	1. Solicitud dirigida al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, 2. Cota del acta administrativo de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente. 3. Instrumento ambiental (parte pertinente) o evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor suscrita por ingeniero colegiado y habilitado que incluya el cálculo de la carga y dilución en el cuerpo receptor, la extensión de la zona de mezcla y los impactos en los ecosistemas acuáticos en la zona de mezcla. 4. Memoria Descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales, y dispositivo de descarga, incluyendo el proceso industrial, diagrama de flujo, balance hídrico anual, balance de materia prima e insumos, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 5. Cota de los Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descarga, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 6. Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de aguas residuales, firmado por el profesional responsable colegiado y habilitado. 7. Fichero de Registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluya entre otros, la caracterización de las aguas residuales a vertir y del cuerpo receptor, según Anexo 04 del Reglamento, incluyendo los resultados de ensayos del cuerpo receptor, cuando corresponda, suscritos por laboratorio acreditado por INDECOPI. 8. Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 9. Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	13,51% UIT No incluye el Derecho de inspección (**)	647.19		X	Treinta (30)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Controversias Hídricas.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo mínimo para resolver: treinta (30) días hábiles.

Nota: Con la Certificación Ambiental se tendrá por cumplidos los requisitos de los ítems b), c), d) y e) del numeral 2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.  
 \*Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe

(\*\*) Pago en efectivo en caja de la entidad.  
 (\*\*\*) Los formularios son proporcionados por mesa de partes o podrá ser descargado de la página web: www.ana.gob.pe



N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (**)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (***) y Código / Ubicación	(en % UIT 4050)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Posit/negativo				RECONSIDERACION	APELACION
3	Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por renuncia del titular. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 16 numeral 7; 61; 63; 68; y 70 numeral 1. Publicado el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29339, Ley de Recursos Hídricos, artículos 100 y 102. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 30 literal e. Publicado el 06/07/2010.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua, en la cual conste expresamente la renuncia del titular. 2 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
10	Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 31. Publicado el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40.3 literal c. Publicado el 06/07/2010. Ley N° 30157 Ley De Organizaciones de Usuarios de Agua, artículo 4 Publicado el 18/01/2014. Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, Aprueba Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Artículo 20 y 21 Literal a). Publicado el 25/09/2009	1 Solicitud dirigida Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar el trámite, indicando la descripción del sector hidráulico sobre el cual se constituye cuando el solicitante sea una Junta de Usuarios de Agua. 2 Copia simple del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua	Administrador Local de Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa de Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
13	Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de aguas subterráneas o superficial. (acreditación de disponibilidad hídrica) BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47. Publicada el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 70, numeral 3, 81. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c. Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 022-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1. Publicado el 27/12/2014 D.S. N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, artículo 1 y 2. Publicado el 22/12/2016 *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe Resolución Jefatural N° 178-2017-ANA, que modifica el formato 1 "Solicitud para la acreditación de disponibilidad hídrica"	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de acuerdo a los Formatos Anexos 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento*, según corresponda. 3 Compromiso de pago por derecho de Inspección ocular, según formulario. 4 Pago por derecho de trámite.  Para el caso de proyectos en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, solo se presentan la solicitud conforme al Formato 01 y el requisito 3	Formulario 001 www.ana.gob.pe  Formulario 002 www.ana.gob.pe  Formato 01 www.ana.gob.pe	4.45% UIT No incluye el Derecho de Inspección (**)	180,16		X	Treinta (30)	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
17	Extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de titular. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 83. Publicada el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 83, 86 y 102. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c). Publicado el 06/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Primera Disposición Complementaria Final. Publicado el 27/12/2014 D.S. N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, Única Disposición Complementaria Final. Publicado el 22/12/2016	1 Solicitud dirigida Administrador Local de Agua 2 Instrumento que acredite la transferencia de la titularidad del predio, establecimiento o actividad a la cual se destina el uso de agua. 3 Pago por derecho de trámite.  Para el caso de Licencia de Uso Agrario, el trámite es Gratuito, por lo que solo se presentan los requisitos 1 y 2.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	4.44% UIT	100		X	Diez (10)	Ventana Única de la Administración Local de Agua	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua	Administrador Local de Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa de Agua.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
21	domésticas tratadas. BASE LEGAL: Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 70 y 80. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2. Publicado el 24/03/2010. Decreto Legislativo N° 1236, Modifica el artículo 70 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, artículo 3. Publicado el 29/12/2016. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27448, Ley del SEIA, artículo 53. Publicado el 25/09/2009.	1 Solicitud dirigida al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos. 2 Copia del acta administrativo de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente. 3 Instrumento ambiental (parte pertinente) o evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor suscrita por ingeniero colegiado y habilitado que incluya el cálculo de la carga y dilución en el cuerpo receptor, la extensión de la zona de mezcla y los impactos en los ecosistemas acuáticos en la zona de mezcla. 4 Memoria Descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales, y dispositivo de descarga, incluyendo el proceso industrial, diagrama de flujo, balance hídrico anual, balance de materia prima e insumos, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 5 Copia de los Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descarga, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 6 Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de aguas residuales, firmado por el profesional responsable colegiado y habilitado. 7 Ficha de Registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluya entre otros, la caracterización de las aguas residuales a vertir y del cuerpo receptor, según Anexo 04 del Reglamento, incluyendo los reportes de ensayos del cuerpo receptor, cuando correspondiera, emitidos por laboratorio acreditado por INDECOPI. 8 Compromiso de pago por derecho de Inspección ocular, según formulario. 9 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe  Formulario 002 www.ana.gob.pe	13,51% UIT No incluye el Derecho de Inspección (**)	547,19		X	Treinta (30)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua o la Administración Local de Agua.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Controversias Hídricas.  Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.  Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.

Nota: Con la Certificación Ambiental se tendrá por cumplidos los requisitos de los ítemes b), c), d) y e) del numeral 137.2 del artículo 137 Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.  
 \*Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe

(\*\*) Pago en efectivo en caja de la entidad.  
 (\*\*\*) Los formularios son proporcionados por mesa de partes o podrá ser descargado de la página web: www.ana.gob.pe

